

DIRECTRICES PROPUESTA REAL DECRETO FOTOVOLTAICA

Antes de nada agradecer que estén leyendo este documento y lo puedan tomar en consideración.

Estimados ministro, secretario de estado y quien corresponda:

A fin de acabar con la incertidumbre la inseguridad jurídica existente en el sector de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectada a red y, teniendo en cuenta que han anunciado un nuevo Real Decreto para julio de este año le propongo las siguientes líneas de actuación, a fin de crear empleo, seguridad en el sector y una mayor actividad sin sobrecostes excesivos, aunque si tenemos en cuenta todos los costes asociados externos e internos, como bien saben actualmente la electricidad producida por energía solar fotovoltaica no resulta más cara que otras energías convencionales.

1- RESPECTO A HUERTOS SOLARES. INSTALACIONES TIPO II

Actualmente existen 975 MW no inscritos en ningún cupo listos para poder instalarse y cerca de 500 MW más inadmitidos por falta de documentación. Por eso propongo lo siguiente:

- Realizar un nuevo cupo posterior al 4Q de 2010, con fecha límite el 31 de diciembre de 2010 para intentar incluir el máximo de estas instalaciones a una tarifa aproximada de 0,22 €/kWh. El cupo sería de aproximadamente 1200 MW máximo y no ampliable, es decir, que si a la fecha última de 2010 no estuviera inscrito no podría entrar nunca más.

La fecha límite para la construcción de las plantas sería 1 año + 1 año de prórroga justificada, con lo que habría dos años de gran actividad en el sector generando muchos puestos de trabajo, impuestos e ingresos para el estado.

- Las instalaciones que quieran entrar después de la fecha indicada lo harán al precio de referencia del mercado, debiéndose inscribir igualmente en un cupo instantáneo para conocer exactamente su tarifa.

2- INSTALACIONES TIPO I.1

Las instalaciones de tipo I.1 debería de ser tratadas de una manera similar a la que tenemos actualmente, con la misma prima, pero agilizando los trámites. ¿Cómo?

- Dejando que las instalaciones entren en el PREFO sin necesidad de tener licencia de obras ni avala, solo con el Punto de Conexión.
- Dejar conectar y legalizar la instalación con la siguiente prima y tener dos meses para presentar la inscripción en el PREFO.

3- INSTALACIONES TIPO I.2

Las más importantes, propongo seguir con un sistema de cupos y primas parecido al actual, se podría bajar la prima inicial para el 2011 a 0,26 c€/kWh con las siguientes consideraciones:

- Los invernaderos son instalaciones de este tipo, porque además de la fotovoltaica sobre cubierta tienen una producción agrícola, lo que fomenta el empleo y la actividad económica. Deberían estar dados de alta en Agricultura como productores agrícolas y en el momento en que cese la producción que también cese la producción de la central.
- Las instalaciones de menos de 100 kW o de baja tensión no debería de necesitar en ninguna comunidad autónoma licencia administrativa previa.

4- LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Debe de haber un organismo o asistencia técnica que, dirigido por el CNE, cuando detecte algún tipo de anomalía en instalaciones (sobreproducción, cese del mismo, denuncias) investigue in situ y por sorpresa las instalaciones y, si detecta algún tipo de infracción, por ejemplo diferente potencia que la legalizada, quite las licencias de por vida al titular y a ese CUPS o domicilio.